

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.981

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

TARIFA DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción. 0,50 pts.
Id. particulares en la 1.ª 2.ª y 3.ª plana. 1,00 »
Id. " " en la 4.ª plana..... 0,75 »

Número suelto, 50 céntimos

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
su Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Don Valentín Ruiz Senén, Director Gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», solicita autorización para instalar una línea aérea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, para suministro de fluido a la Fábrica Azucarera de Madrid en la Poveda y otros centros de consumo próximos al itinerario que ha de seguir.

La línea cuya instalación se solicita partirá de la que la misma Sociedad tiene solicitada desde Vallecas a Gótzquez, arrancando del punto en que ésta corta a la Cañada, que pasa por el principio del kilómetro 15 de la carretera de Madrid a Castellón; y además de los terrenos de propiedad particular del Excelentísimo señor Conde de Montarco, y de la Azucarera de Madrid, se establece por otros en dominio público, que son: Camino viejo de Vallecas a Vaeiamadrid; Canal sin servicio del Manzanares; Camino de Vaeiamadrid a la carretera de Madrid a Castellón y río Jarama, cruzándose, además, la carretera antes citada y el ferrocarril del Tajuña; siendo la longitud total de la línea de nueve kilómetros.

El sistema de corriente es trifásico, con tensión de 15.000 voltios y 50 períodos.

Los conductores serán de cobre electrolítico, de cuatro milímetros de diámetro, los que, por intermedio de aisladores, se apoyarán en postes de madera, distantes unos de otros cincuenta metros como máximo, y cuya altura será de 8 a 9 metros, los que irán creosotados y enterrados un metro en el terreno. Estos postes se sustituyen por castilletes metálicos en los cruces con la ca-

rrera, ferrocarril y río Jarama, en los que se establece la protección de suspensión por medio de péndolas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL a los efectos de la información que previene el artículo 13 del Reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, con el fin de que los particulares o entidades interesados puedan presentar, en plazo de treinta días, las reclamaciones que consideren procedentes en este Gobierno civil; advirtiéndose que, durante el expresado plazo de treinta días, estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, para conocimiento del público.

Madrid, 22 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

(Núm. 364.)

(A.—60.)

Don Valentín Ruiz Senén, como Director Gerente de la Sociedad «Unión Eléctrica Madrileña», solicita de este Gobierno civil la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios comprendidos en la adjunta relación, pertenecientes al término de Chamartín, y a los que afecta en su desarrollo la línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión que tiene solicitada desde Chamartín a la finca denominada «La Veguilla».

Lo que se hace público por medio de este edicto para que los interesados puedan presentar por escrito en este Gobierno sus reclamaciones en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio, durante los cuales estarán de manifiesto el expediente y el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, Serrano, 56, segundo, en las horas hábiles de oficina.

Madrid, 24 de Enero de 1916.

El Gobernador,
Fernando Merino.

Relación nominal de propietarios por cuyos terrenos atraviesa la línea.

- 1.—Colegio de Nuestra Señora del Rosario.
- 2.—Herederos del señor Guilhou.
- 3.—Idem del señor Carrascosa.
- 4.—Don Juan Ron.
- 5.—Don José Crespo.
- 6.—Doña Luisa Guilhou.

- 7.—Don Manuel Baena.
- 8.—Se ignora.
- 9.—Don Tomás Calle.
Camino de Alcobendas.
- 10.—Don Tomás Calle.
- 11.—Herederos del señor Guilhou.
- 12.—Idem del señor Burgos.
Línea de transporte eléctrico a la Sociedad Hidráulica Santillana.
- 13.—Herederos del señor Burgos.
- 14.—Don Valentín Ruiz Senén.
Camino de servicio del Canal de Isabel II.
Camino de los pinos.
- 15.—Don Valentín Ruiz Senén.
Canal y línea de transporte eléctrico del Canal de Isabel II.
- 16.—Don Valentín Ruiz Senén.
Madrid, 30 de Agosto de 1915.—«Unión Eléctrica Madrileña.»
V. Ruiz Senén,
Director Gerente.

Es copia:

El Ingeniero Jefe,
Francisco Terán.

(Núm. 363.)

(A.—59.)

Diputación provincial

Sesión de 5 de Junio de 1915.

(CONCLUSIÓN)

El Sr. Llasera expresa su opinión favorable a la enmienda y cree que en realidad no hay más que una diferencia pequeña de criterio entre los que la defienden y los que la combaten, porque en realidad no se trata de la ampliación de plazas, sino de cumplir la convocatoria, que decía que al término de las oposiciones hubierais Médicos de guardia supernumerarios, y de realizarse lo que proponen los Sres. Soria y Cardaña serían sólo cuatro, ya que dos de ellos, por haber dos vacantes, que no han ocurrido por defunción, sino por creación de plazas, han dejado de ser Médicos supernumerarios.

Entiende, por tanto, que la Diputación, ajustán lose a los términos de la convocatoria, debe aprobar que sean seis los Médicos supernumerarios, incluyendo entre éstos a los dos que siguen en puntuación a los propuestos por el Tribunal.

Continúa rechazando los cargos indirectos que se dirigen a los opositores que pi-

den ampliación de número de plazas, en el dictamen del Tribunal de las oposiciones, y haciendo constar que se trata en este caso de dos eminentísimos Médicos de brillante carrera, de méritos indiscutibles, dignos de ser premiados por la Diputación para ejemplo y estímulo de los que aspiren mañana a ocupar estas plazas.

El Sr. Adame agradece la defensa de la enmienda que presentó, por creer que era necesario para el servicio del Hospital el que existieran seis Médicos supernumerarios, y que habiendo quedado éstos reducidos a cuatro por las vacantes de Médicos numerarios ocurridas, no estaba cumplido el objeto de la convocatoria, que era el de que existiese un Cuerpo compuesto de seis Médicos supernumerarios.

El Sr. Pi y Arsuaga, en nombre de los Médicos de España y de todo el mundo, protesta contra el desprecio con que el dictamen del Tribunal trata a los que no han pasado por el tamiz de dicho Tribunal.

El Sr. Martínez Cardaña hace constar que cuando el Tribunal terminó la misión que le confiara la Diputación no habían ocurrido las vacantes de Médicos numerarios, y respecto a los méritos de los opositores dice que todos los han demostrado, siendo, a su juicio, excelentes los 16 Médicos que en las oposiciones han tomado parte, no habiendo por tanto motivos para establecer una divisoria después del número 8.

El Sr. De Carlos dice que votará la enmienda del Sr. Adame porque han demostrado su suficiencia los opositores números 7 y 8, a los que calificó el Tribunal con su puntuación correspondiente, y no se opone a la moral ni al derecho el que se admita a dos opositores más para cubrir las seis vacantes de Médicos supernumerarios que deben ser provistas.

El Sr. Martín Pindado explica su voto, diciendo que lo hará en favor de la enmienda del Sr. Adame.

Declara que hubiera sido el primero en levantarse a combatir esta ampliación de plazas si no se hubiera creído necesario crear dos nuevas plazas de Médico de número, que oportunamente combatió por entender, en contra de la opinión del señor Decano, que no hacía falta; pero una vez admitido que son necesarias, no tiene más remedio que votar la enmienda del señor Adame, mucho más teniendo en cuenta que

los dos opositores a quienes se propone han demostrado su suficiencia en las oposiciones.

El Sr. Soría reitera sus argumentos en contra de la enmienda, y entendiéndose que el asunto está suficientemente discutido, cree que se debe poner a votación, y toda vez que el criterio de la mayoría ya se ha dado a conocer, puede efectuarse en votación ordinaria.

El señor Presidente dice que antes de procederse a la votación se va a dar lectura de una enmienda suscrita por el Sr. Mazzantini, que afecta a uno de los dictámenes, y luego se procederá a la votación de la del Sr. Adame, que propone la ampliación de dos plazas, y la del Sr. Mazzantini, que alcanza a los 16 opositores calificados.

Se da lectura a la enmienda del Sr. Mazzantini, que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Diputación la admisión de la siguiente enmienda al dictamen que figura en el orden del día con el núm. 17: Teniendo en cuenta que los 16 opositores que han terminado los ejercicios a plazas de Médicos de guardia supernumerarios sin sueldo de la Beneficencia provincial les han realizado brillantemente, hasta el extremo de que es escasísima la diferencia de puntos entre el que ocupa en puntuación el núm. 7 y el que figura con el núm. 16;

Considerando que es conveniente disponer de una reserva de Profesores que en determinado momento y en caso de necesidad vengan a cubrir los servicios a las órdenes de los Profesores de número, para que no se repita el caso de tener que ordenar, como lo ha hecho la Comisión provincial en el pasado período, que no pasen visitas ni consultas Profesores extraños al Cuerpo, se acuerda nombrar Médicos supernumerarios sin sueldo a los opositores que en puntuación ocupan los números desde el 7 al 16, todos los cuales han terminado los ejercicios.—Palacio de la Diputación, a 5 de Junio de 1915.—Luis Mazzantini.»

El señor Presidente dice que se puede proceder a la votación de la enmienda del Sr. Adame, entendiéndose que los que digan si aprueban la enmienda y rechazan las demás propuestas que a ella se opongan, y los que digan no desestiman la enmienda.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí:

Adame, Aguilar, Arroyo, Asensio, Borrillo, Borrega, De Carlos, Chavarrí, Durán, Fernández y Fernández, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Garma, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Llasera, Martín Pindado, Mazzantini, Merino, Pi y Arsuaga, Prida, Raboso, Richi, Senra, Zambrana, Bergia, Sáez Lizana y Díaz Agero.

Total, 31.

Señores que dijeron no:

Fernández Fuentes, Martínez Cardaña y Soría.

Total, tres.

Quedó, por tanto, aprobada la enmienda del Sr. Adame incluida en el dictamen número 17.

El Sr. Mazzantini felicita a la Diputación por el acto de justicia que acaba de realizar, y se felicita asimismo porque entiende que seguirá el mismo precedente al votar su enmienda.

El Sr. Senra anuncia su voto en favor de la enmienda del Sr. Mazzantini, por estar conforme con éste en que debe haber un plantel de Médicos inteligentes para utilizar

sus servicios en caso necesario, y por entender que con ello no se perjudican los intereses provinciales.

El Sr. Martínez Cardaña manifiesta que votará la enmienda del Sr. Mazzantini porque habiendo sido admitidos los opositores números 7 y 8, cree que en justicia y por análogo motivo deben ser admitidos los demás.

Sometida a votación la enmienda del señor Mazzantini, tomaron parte en la misma 29 señores Diputados.

Dijeron sí los Sres. Fernández y Fernández, Fernández Fuentes, Garma, Martínez Cardaña, Mazzantini, Pi y Arsuaga, Richi y Senra.

Total, ocho.

Dijeron no los Sres. Adame, Arroyo, Asensio, Borrillo, Borrega, De Carlos, Durán, Fernández y González, Fernández Morales, Fernández Rodríguez, García Albertos, Larroca, López Olías, López Rodríguez, Martín Pindado, Prida, Raboso, Soría, Bergia, Sáez Lizana y Díaz Agero.

Total, 21.

Quedó, por tanto, desechada la enmienda del Sr. Mazzantini.

En su virtud acordó:

Primero. Aprobar el dictamen número 17 del orden del día, corriendo la escala del Cuerpo Médico, y ascender a Médicos numerarios de guardia, con el haber anual de 1.750 pesetas, a D. Fidel Pagés y D. Vicente Celada, números uno y dos de los supernumerarios.

Segundo. Aprobada la enmienda del Sr. Adame, y de conformidad con la misma, nombrar Médicos supernumerarios de guardia, sin sueldo, a D. Luis Jiménez Guinea y D. Luis Castillo Sánchez, que ocupan respectivamente en puntuación, según resulta del expediente de las oposiciones remitido por el Tribunal, el séptimo y octavo lugar, quedando de esta forma constituido por seis el Cuerpo de Médicos supernumerarios de guardia.

Tercero. Desestimar la instancia de los 15 opositores a Médicos supernumerarios de guardia solicitando se amplíe el número de plazas anunciadas en la convocatoria.

Cuarto. Quedar enterada de la instancia de los opositores D. Luis Jiménez Guinea y D. Luis Castillo Sánchez, para que se les nombre Médicos supernumerarios de guardia, sin sueldo, de la Beneficencia provincial.

Quinto. Quedar enterada de la instancia suscrita por treinta y un profesores de la Beneficencia provincial, solicitando se cumpla lo dispuesto en la convocatoria, o sea que no se amplíe el número de plazas; y

Sexto. Quedar igualmente enterada de la instancia suscrita por varios Alumnos internos de la Beneficencia provincial, solicitando no se acceda a la ampliación que pretenden los opositores a las plazas de Médicos supernumerarios de guardia.

El Sr. Senra lamenta, salvando todos los respetos que los Profesores de la Beneficencia le merecen, que se hayan dirigido a la Diputación realizando cerca de la misma un acto que pudiera en cierto modo impresionar para que se adoptase un acuerdo de terminado, por cuyo motivo pide conste en acta su sentimiento porque se haya ejercitado por los aludidos Profesores un derecho que no discute, pero que no juzga discreto.

El Sr. Fernández y Fernández se adhiere a las manifestaciones del Sr. Senra.

El señor Presidente dice que constarán en acta.

Y habiendo transcurrido las horas regladas

destinadas al orden del día, y no habiéndose solicitado la palabra para ruegos y preguntas, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios, que certifican.—El Presidente, Alfonso Díaz Agero.—Los Diputados Secretarios, Pablo de Bergia y R. Sáez y Lizana.

Comisión provincial

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho civil y canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soría, y Secretario de la Excma. Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 21 del actual, con anuencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,30.

Idem de cebada, 0,85.

Idem de paja, 6 kilogramos, 0,24.

Litro de aceite, 1,25.

Idem de petróleo, 1,02.

Kilogramo de carbón, 0,14.

Idem de leña, 0,04.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid a 22 de Enero de 1916.

Simón Viñals.

V.º B.º

Luis Richi.

(Núm. 307.)

Ayuntamiento

FRESNEDILLAS

El día 12 de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la subasta del arbitrio de pesas y medidas que ha de regir en el próximo año de 1916, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas y condiciones que se halla en esta Secretaría en el pliego correspondiente.

Fresnedillas, a 4 de Diciembre de 1915.

El Alcalde,

P. O.,

Juilo Martínez.

(Núm. 297.)

(E.—26)

MORATA DE TAJUÑA

Don Luis Valdivielso Salcedo, Fiscal especial nombrado por el Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente con objeto de determinar si los actos realizados en esta Villa por Don Manuel Mac-Crohon y Acedo Rico, que debido a su iniciativa y recursos numerosos aportados se construyó un Asilo hospital de ancianos, en el cual se albergan ya hoy veinticuatro; que además estableció una Caja Rural y de Ahorros para hacer préstamos a los labradores; siendo asimismo socio protector de la de Socorros mutuos de obreros titulada El Amparo, de auxilios mutuos entre los mismos en caso de enfermedad, es merecedor aquél

de su ingreso en la Orden civil de Beneficencia; y en su virtud,

Hago saber por el presente edicto que habiendo acordado practicar durante veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL, una amplia información acerca de los hechos expresados, se invita a cuantas personas tengan conocimiento de ellos para que se personen a declarar en pro o en contra, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, de las catorce a las diez y seis.

Morata de Tajuña, veinte de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Fiscal especial,
Luis Valdivielso.

(O.—14.)

ALCORCÓN

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el sueldo anual de 999,75 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, y cobradas por mensualidades vencidas. Y debiendo proveerse dicha plaza con arreglo a las disposiciones vigentes, se anuncia el correspondiente concurso por término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en esta Alcaldía las solicitudes debidamente documentadas.

Alcorcón, 12 de Enero de 1916.

El Alcalde,
Félix Blanco.

(Núm. 306.)

(O.—11.)

PARLA

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta Villa, con el haber anual de 550 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de fondos municipales, por prestación de servicios sanitarios, y 200 pesetas anuales, pagadas igualmente, por los medicamentos que se suministran a 36 familias pobres y a los individuos del puesto de la Guardia civil.

Los aspirantes presentarán en el plazo de treinta días las correspondientes solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, y reseñar en las mismas la fecha del título, número y Autoridad que lo ha expedido, sin cuyos requisitos no serán admitidas ninguna de aquéllas.

Parla, 21 de Enero de 1916.

El Alcalde,
Mariano Martín.

(Núm. 316)

(O.—13.)

MORALZARZAL

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, dotado con el sueldo anual de doscientas pesetas.

Como garantía para responder de la seguridad de los fondos que han de confiarse al que resulte nombrado, exige este Ayuntamiento que se constituya fianza en fincas rústicas y en primera hipoteca por valor de quince mil pesetas.

Los aspirantes dirijan sus solicitudes con la proposición de las fincas que designan para la fianza a esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; pasado cuyo término se resolverá por el Ayuntamiento lo que sea procedente.

Moralzarzal, 24 de Enero de 1916.

El Alcalde,
Firmado.

(Núm. 331.)

(O.—15.)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Por haberse hallado desmandada se halla depositada en esta Villa una caballería de las señas siguientes:

Una potra torda, careta, desherrada de las cuatro extremidades, de cuatro a cinco años, de seis cuartas de alzada, cola larga, y en la nalga derecha tiene el hierro Ω .

Miraflores de la Sierra, 21 Enero 1916.

El Alcalde,
Antonio Ramirez.

(Núm. 324.) (O.—16.)

VILLAVICIOSA DE ODON

Se halla depositada en esta Alcaldía, y a disposición de quien justifique ser su dueño, por un plazo de quince días, una res cabría, pelo negro, estrellada, edad cinco años, con las iniciales en un cuerno M.-9-2 y V.

Villaviciosa de Odón, veintitrés de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Alcalde,
Emilio Menéndez.

(Núm. 358) (O.—17.)

VILLAVIEJA

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Depositario de este Ayuntamiento, dotada con 50 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía hasta el día 15 del próximo mes de Febrero.

Con la advertencia que la persona sobre quien recaiga el nombramiento ha de prestar la fianza correspondiente.

Villavieja, 17 de Enero de 1916.

El Alcalde,
Daniel Carretero.

(Núm. 361.) (O.—18.)

DIRECCION GENERAL

DE

Propiedades e Impuestos

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 31 de Diciembre último la segunda subasta pública para contratar el suministro de madera de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén durante el año 1916, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma y simultáneamente en la Administración general de las referidas minas de Almadén y en las Delegaciones de Hacienda de Ciudad Real y Cuenca, a las doce en punto del día 15 de Febrero próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas Oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 25.148 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 1.257,40 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormen-

te expresado y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y relación presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de maderas de construcción y fortificación para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1916, se comprometo a cumplirlas y a realizar el mismo a los precios señalados en la citada relación-presupuesto (y en caso de que se haga baja se arregará) con la baja de (expresado por letra) por ciento del importe de todo lo que por este contrato le corresponda percibir.

Domicilio del que suscribe.
(Expresado por letra.)
Fecha y firma.

Madrid, 22 de Enero de 1916.

El Director general,
Segundo R. del Valle.

(Núm. 356.) (E.—29.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 26 de Octubre de 1914, con los números 419.316 de entrada y 19.013 de registro, correspondiente al constituido por Don Carlos de Santiago y Fernández, de la propiedad del mismo y a disposición de la Sala segunda del Tribunal Supremo y resultados del recurso de casación por infracción de Ley contra sentencia dictada por la Audiencia de Zaragoza en causa criminal instruida a instancia de Don Antonio Córdoba Navajas contra Rafael García, por delito de falsificación de marca o modelo industrial, importante dicho depósito 1.000 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 4 de Septiembre de 1915.

P. El Director general,
Rafael M.º Cavanilles.

(Núm. 2.861.) (A.—63.)

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 23 de Octubre de 1914, con los números 419.317 de entrada y 19.014 de registro, correspondiente al constituido por Don Carlos de Santiago y Fernández, de su propiedad y a disposición de la Sala segunda del Tribunal Supremo y resultados del recurso de casación por infracción de Ley contra sentencia dictada por la Audiencia de Zaragoza en causa criminal instruida a instancia de Don Antonio Córdoba Navajas contra Carlos Alvira Belsuance y Jesús Demetrio Latre Jorro, por delito de falsificación de marca o modelo industrial, impor-

tante dicho depósito la cantidad de 1.000 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

P. El Director general,
Rafael M.º Cavanilles.

(Núm. 2.869.) (A.—64.)

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 26 de Octubre de 1914, con los números 419.318 de entrada y 19.015 de registro, correspondiente al constituido por Don Carlos de Santiago y Fernández, de su propiedad y a disposición de la Sala segunda del Tribunal Supremo y a las results del recurso de casación por infracción de Ley contra sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza en causa criminal a instancia de Don Antonio Córdoba Navajas contra Francisco Pineda Arrati, Enrique Sáenz de Buruaga Muro y Segundo Sas Cerezo, por el delito de falsificación de marca o de modelo industrial, importante dicho depósito 1.000 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 6 de Septiembre de 1915.

P. El Director general,
Rafael M.º Cavanilles.

(Núm. 2.870.) (A.—65.)

Habiéndose extraviado un resguardo talarario expedido por la Caja Central de Depósitos en 23 de Octubre de 1914, con los números 419.319 de entrada y 19.016 de registro, correspondiente al constituido por Don Carlos de Santiago y Fernández, de su propiedad y a disposición de la Sala segunda del Tribunal Supremo y a las results del recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Zaragoza en causa criminal a instancia de Don Antonio Córdoba Navajas contra Jacinto Lambay Aranda por el delito de falsificación de marca o de modelo industrial, por 1.000 pesetas en metálico, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado, con

arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 4 de Septiembre de 1915.

P. El Director general,
Rafael M.º Cavanilles.

(Núm. 2.862.) (A.—66.)

Sindicato Asturiano DEL PUERTO DEL MUSEL

El Comité directivo de este Sindicato, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que deberá celebrarse el día 15 del actual, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, Alcalá, 55.

Podrán concurrir a dicha Junta, teniendo un voto por cada veinticinco acciones que posean, los que al efecto presenten previamente en este Sindicato sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito. Madrid, 1.º de Febrero de 1916.

El Vocal Secretario,
José del Busto.

(A.—61.)

ADMINISTRACION

DEL

CORREO CENTRAL

ANUNCIO

Debiendo procederse a la celebración de subasta pública para contratar el transporte de la correspondencia en carruaje entre las oficinas del ramo de Cebreros y Sotillo de la Adrada, bajo el tipo máximo de tres mil seiscientos pesetas anuales y demás condiciones del pliego, que está de manifiesto al público en esta Administración Central y oficinas de San Martín de Valdeiglesias, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase 11.º que se presenten en esta Central y oficina de San Martín de Valdeiglesias, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1914, hasta el día 2 de Febrero próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 7 de Febrero citado, a las once horas.

Madrid, 19 de Enero de 1916.

El Administrador,
Julio Jiménez.

Modelo de proposición.

Don, natural de, vecino de, según cédula personal número, se obliga a desempeñar la condición de correo diario desde a y viceversa por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para que conste y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredite haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

(Núm. 305.) (E.—27.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

INCLUSA

Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido en dicho Juzgado y Secretaría de Don Juan Martos, a instancia de Don Ramiro Ayllón y Ruiz Castillo, hoy su viuda, Doña Gregoria María del Amparo Morejón y González, contra Don Severo Arribas, la Compañía de los Ferrocarriles Carboníferos de Aragón y otros, sobre prescripción de acciones y extinción y cancelación de embargos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.

En la Villa de Madrid, a veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis. El señor Don Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía incoado por Ramiro Ayllón y Ruiz Castillo, Cabo que fué de la Guardia civil, y vecino de esta Corte, como demandante, en concepto de hijo y causahabiente de Don Miguel Ayllón y Altola-guirre, representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Vocas y defendido por el Abogado Don José Vignote, y seguido después por fallecimiento del Don Ramiro Ayllón, a solicitud de su viuda y heretera por su cuota usufructuaria, Doña Gregoria María del Amparo Morejón y González, dedicada a sus labores, de la misma vecindad, representada y defendida, respectivamente, por dicho Procurador y Letrado, contra Don Severo Arribas, Don Benito Giranta y Pérez, Don Manuel Díaz Basti-ro, Doña Prudencia Ruiz, Doña Encarnación Lagunas, Don Luis Alvarez Enríquez y la Compañía de los Ferrocarriles Carboníferos de Aragón, todos demandados, por su propio derecho, de ignorado domicilio y constituidos en rebeldía, sobre prescripción de acciones y extinción y cancelación de embargos; y

Fallo:

Que desestimando en todas sus partes la demanda inicial de los presentes autos, vengo en absolver y absuelvo a los demandados Don Severo Arribas, Don Benito Giranta Pérez, Don Manuel Díaz Basti-ro, Don Prudencia Ruiz, Doña Encarnación Laguna, Don Luis Alvarez Enríquez y la Compañía de los Ferrocarriles Carboníferos de Aragón; y mediante la rebeldía de todos ellos, notifíquese en estrados esta resolución, publicándose además el encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario Oficial de Avisos de esta Corte* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según preceptúa la ley, sin hacer expresa imposición de costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Félix Ruz y Cara.

Publicación.

En la audiencia pública de este día ha sido leída y firmada la sentencia que antecede por el señor Don Félix Ruz y Cara, el cual es, como en el encabezamiento de la misma se expresa, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de todo lo que yo, como Secretario de ese Juzgado y de estos autos, doy fe.

Madrid, veinticinco de Enero de mil novecientos diez y seis.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González.

Y para que se publique en los dos periódicos oficiales de que antes se ha hecho mérito, a los fines que preceptúa la ley de Enjuiciamiento civil, mediante la rebeldía de todos los demandados, se expide el presente edicto en Madrid, a veintinueve de Enero de mil novecientos diez y seis.

Félix Ruz y Cara.

Ante mí:

P. S.,

Rafael González Hermosilla.

(C.—15.)

BURGO DE OSMA

En el juicio declarativo de mayor cuantía instado por Don Antonio y Don Lucio Gimeno, en representación de sus respectivos hijos, contra los parientes colaterales de Don Mariano Aguilar, sobre reconocimiento de derechos a su herencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

En la Villa del Burgo de Osma, a veintuno de Enero de mil novecientos diez y seis; el señor Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía seguido en tre partes: de una, como demandantes, Don Antonio Gimeno Echevarría, en representación de sus hijos menores de edad Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Cataneo, y Don Lucio Gimeno Echevarría, como representante legal así bien de sus hijos menores de edad Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, vecinos, respectivamente, de Segovia y Valladolid, representados por el Procurador de este Juzgado Don Marcos Charle Elvira, y dirigidos por el Letrado Don Manuel Diego Madrazo; y de otra, los parientes colaterales de Don Mariano Aguilar y Bartolomé, de los cuales se ha personado Don Ricardo Tamayo Gimeno, mayor de edad, Abogado y vecino de Fresno de las Dueñas, representado por el Procurador habilitado Don Blas Elías Bañeros, vecino de esta Villa, y dirigido por el Letrado Don Constantino Lucas, habiéndose declarado rebeldes a los demás parientes del Don Mariano Aguilar, por no habersa personado, sobre reconocimiento de derechos hereditarios.

Fallo:

Que debo de absolver y absuelvo a los demandados «parientes colaterales de Don Mariano Aguilar y Bartolomé, que se croan con derecho a oponerse a lo que en la demanda se pretende», de la demanda contra ellos interpuesta en estos autos por Don Antonio y Don Lucio Gimeno Echevarría, como legítimos representantes de sus hijos Dolores, Francisco, Angel, Agustín y Manuela Gimeno Cataneo y Teodoro, Lucio, Concha y Patrocinio Gimeno Langarica, declarando que con arreglo a las disposiciones testamentarias otorgadas por Don Mariano Aguilar y Bartolomé, no corresponde la nuda propiedad de los bienes que a éste pertenecieron a los hijos de Don Antonio y Don Lucio Gimeno, anteriormente nombrados, a quienes tampoco puede corresponder el pleno dominio de referidos bienes una vez extinguido el usufructo, no haciendo especial imposición de las costas causadas en este pleito.

Así por esta mi sentencia, definitivamente

te juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. César del Prado.

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los parientes colaterales de Don Mariano Aguilar, que han sido declarados rebeldes, expido la presente en Burgo de Osma, a veintidós de Enero de mil novecientos diez y seis.

El Secretario judicial,

E. Francisco Gardeta.

(A.—62.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Rufino Martín y Martín y Jesús N, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezcan en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 721 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 243.)

(B.—133.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Ramón Vázquez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.237 de 1914; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 12 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 242.)

(B.—132.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Luis García González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 1.679 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 244.)

(B.—134.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Tomás y Ramón Amudía Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.288 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo ve-

rifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 246.)

(B.—136.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a María Alonso Gil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.377 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 245.)

(B.—135.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Julián González Iglesias, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.301 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 247.)

(B.—137.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Consuelo Ortiz Nadal, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 1.371 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 8 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 248.)

(B.—138.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José García y García y Manuel Alvarez Rubianos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 28 del mes de Febrero próximo, a las nueve y media, a celebrar juicio de faltas señalado con el número 1.458 de 1915; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Enero de 1916.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 236.)

(B.—126.)